

ORDENANZA N°: 577/88.-

Ramallo, 14 de setiembre de 1988

VISTO:

Que entre las múltiples funciones que debe cumplir el Municipio, ocupa un lugar preponderante la de mantener cohesionada a la comunidad en pos de objetivos permanentes de mejoramiento y transformación del hábitat colectivo;

Que el ritmo de la vida actual impone a la población urgencias que conspiran contra una serie de valores que resulta imperioso rescatar;

Que la transformación y mejoramiento del hábitat apuntados precedentemente, deben aplicarse no sólo a aquellos problemas que hacen a la estructuración de la comunidad, sino también a sus circunstancias menores y aspectos físicos exógenos - conceptos que reflejan el alma de los pueblos, su tenacidad. capacidad superadora, espíritu crítico, perceptividad, etc.;

Que sin lugar a dudas el aspecto edilicio de nuestras ciudades y pueblos puede y debe ser transformado y mejorado en el marco de una actitud colectiva que coloque al Municipio como hilo conductor de la voluntad popular y al vecino como protagonista fundamental de esta tarea; y

CONSIDERANDO:

Que la llegada de la temporada estival brinda el marco ideal para el desarrollo de un programa intensivo de mejoramiento, ya que al tiempo que se incrementa la actividad turística y recreativa de la población, aumentan sensiblemente los factores que conspiran contra los aspectos estéticos de los inmuebles de uso privado y público;

Que resulta sumamente interesante para este período incentivar a los vecinos para lograr una construcción permanente en pos del objetivo de lograr un Ramallo que en sus aspectos externos, contenga las características de dignidad y belleza que sus habitantes merecen;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un "CONCURSO DE JARDINES Y ESPACIOS VERDES" que tendrá por objeto principal fomentar el desarrollo urbanístico de nuestros pueblos y ciudades, incentivando al vecino en la tarea de lograr un hábitat; que en sus aspectos externos, refleje fielmente el espíritu exigente y emprendedor del ramallense.-----

ARTÍCULO 2º) A efectos de dar cumplimiento a lo determinado por el Art. 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal abrirá un registro de participantes, el que operará en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para los vecinos domiciliados en Ramallo y en las respectivas delegaciones Municipales, para los vecinos domiciliados en las demás localidades.-----

ARTÍCULO 3º) El plazo de inscripción para dicho evento, quedará abierto a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y finalizará el día 2 de diciembre del año en curso, fecha en la que, una Comisión integrada por dos (2) miembros del Departamento Ejecutivo, dos (2) del Departamento Deliberativo y cuatro (4) representantes de Instituciones intermedias a designar, recorrerá los trabajos de cada concursante y elaborará un dictamen que tendrá carácter de inapelable, nominando los tres mejores puestos por localidad.-----

ARTÍCULO 4º) Institúyese como primer premio para cada localidad, una bonificación del cien por ciento (100%) en la Tasa por Servicios Generales para una sola propiedad a designar por

el vecino frentista ganador, durante el transcurso del Año Fiscal 1989, con más Diploma de Honor otorgado por la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos que lo acredite como tal, el que será rubricado por las autoridades de la Comisión Fiscalizadora. Como segundo y tercer premio en cada localidad, institúyese una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la Tasa por Servicios Generales, para una sola propiedad, a designar por los vecinos frentistas que obtengan esos puestos, durante el transcurso del Año Fiscal 1989, con más Diploma de Honor otorgado y rubricado en la misma forma determinada para el primer puesto.-----

ARTÍCULO 5º) Podrán participar con uno o más trabajos todos los vecinos frentistas de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán, Villa Gral. Savio y El Paraíso, sin importar la situación de dominio sobre el predio trabajado y presentado. No se permitirá la realización de trabajos en los espacios públicos.-----

ARTÍCULO 6º) Podrán presentarse a concurso: jardines, parques, balcones, parquización de veredas y terrenos baldíos y en general, espacios físicos que den al exterior de las viviendas, susceptibles de ser mejorados con el trabajo manual del hombre y la incorporación de elementos naturales tales como césped, arboristería, piedra, etc..-----

ARTÍCULO 7º) Los premios no podrán ser declarados desiertos.-----

ARTÍCULO 8º) El Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante instrumento legal a sancionarse en la cesión sucesiva más próxima a la culminación del evento, deberá convalidar las actuaciones de la Comisión Fiscalizadora y habilitar legalmente al Departamento Ejecutivo para el otorgamiento de las bonificaciones a los ganadores.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE SETIEMBRE DE 1988.-----